



Resolución de 22 de marzo de 2018 del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional docentes y de formación en instituciones con las que se hayan establecido convenios de colaboración, durante el curso 2017/2018. Línea 2. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios y Línea 3. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes. Procedimiento 1.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 5 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, BOPA de fecha 25 de octubre de 2016.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional docentes y de formación en instituciones con las que se hayan establecido convenios de colaboración, durante el curso 2017/2018. Línea 2. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios y Línea 3. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes. Procedimiento 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el régimen de Concesión de subvenciones la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Quinto.- Así como la Resolución de 2 de marzo de 2018 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias.



RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de ayudas de movilidad internacional docentes y de formación en instituciones con las que se hayan establecido convenios de colaboración, durante el curso 2017/2018. Línea 2. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios y Línea 3. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes. Procedimiento 1 que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018: 18.04.134B.491.05 por un importe de 50.000€

Segundo.- Aprobar la convocatoria abierta de ayudas de movilidad internacional docentes y de formación en instituciones con las que se hayan establecido convenios de colaboración, durante el curso 2017/2018. Línea 2. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios y Línea 3. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes. Procedimiento 1.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Resolución de 5 de octubre de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de las distintas ayudas de movilidad internacional, publicadas en el BOPA de 25/10/2016. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria corresponden a las modalidades 2 y 3 de dichas bases reguladoras.

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar de ayudas de movilidad internacional docentes y de formación en instituciones con las que se hayan establecido convenios de colaboración, durante el curso 2017/2018. Línea 2. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios y Línea 3. Ayudas destinadas a financiar movilizaciones docentes. Procedimiento 1.

Quinto.- Carácter de las ayudas.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, la presente convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional, en sus modalidades 2 y 3.

Sexto.- Protección de datos.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora cuarta.

Séptimo.- Requisitos de los solicitantes.

- 7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta, apartado b.
- 7.2. Poseer la nacionalidad de un país de la UE, o de países no comunitarios, en cuyo caso se deberá acreditar estar en posesión de un permiso válido para residir en España.
- 7.3. Tener permiso académico autorizado por el órgano competente.
- 7.4. Cumplir los requisitos específicos que figuren en su caso, en el convenio correspondiente suscrito con la institución extranjera donde se solicita realizar la movilidad.



- 7.5. Contar con una carta de aceptación de la movilidad firmada por la institución de origen y la institución o empresa de destino.

Línea2. Ayudas de movilizaciones de formación de personal docente e investigador y personal de administración y servicios.

- 7.6. Ser personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la Universidad de Oviedo y estar en servicio activo.
- 7.7. Realizar visitas de formación en instituciones con las que la Universidad de Oviedo mantiene convenios de colaboración a la fecha de la convocatoria, así como en aquellas en que se suscriban convenios de colaboración a lo largo del curso 2017/18 o se firmen individualmente para la movilidad solicitada.

Línea 3. Ayudas de movilizaciones docentes.

- 7.8. Ser personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo y estar en servicio activo.
- 7.9. La actividad debe incluir al menos 8 horas de enseñanza a la semana.
- 7.10. Realizar visitas docentes para la impartición de cursos que formen parte de un programa de estudios oficial en la universidad de acogida, en instituciones con las que la Universidad de Oviedo mantiene convenios de colaboración firmados al efecto a la fecha de la convocatoria, así como en aquellas en que se suscriban convenios de colaboración a lo largo del curso 2017/18. La relación de destinos estará disponible en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>

Octavo.- Duración de las estancias de movilidad.

- 8.1. La duración de la estancia será de 2 días a 2 meses.
- 8.2. Se financiarán las movilizaciones realizadas durante el curso 2017/18 (con fecha límite del día 30 de septiembre de 2018).

Noveno.- Dotación y financiación.

- 9.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.
- 9.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de 50.000 € del presupuesto del ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.134B.491.05.
- 9.3. El beneficiario recibirá una cantidad de ayuda con cargo al Programa de Movilidad, Proyección Internacional y Cooperación de la Universidad de Oviedo como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:
- 9.3.1. Contribución a los gastos de viaje del personal basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante



Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
Entre 8.000 y 19.999 km	1.100 € por participante

9.3.2. La cantidad en concepto de subsistencia será de 180€, independientemente del país de destino:

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
Albania, Bosnia Herzegovina, Kosovo, Montenegro, Serbia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Ucrania, Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Federación Rusa, Andorra, Mónaco, San Marino, Vaticano, Afganistán, Bangladesh, Bután, Camboya, China, Corea del Norte, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Birmania, Nepal, Paquistán, Filipinas, Sri Lanka, Tailandia, Vietnam, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Irán, Iraq, Yemen, Sudáfrica, Angola, Antigua and Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cape Verde, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, Islas Cook, Yibutí, Dominica, República Dominicana, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, República de Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, República de Costa de Marfil, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Estados Federales de Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, República de Palaos, Papúa Nueva Guinea, Ruanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé and Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, South Sudan, Sudan, Surinam, Suazilandia, Timor Oriental, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zambia, Zimbabue, Bahréin, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Australia, Brunei, Canadá, Hong Kong, Japón, Corea del Sur, Macao, Nueva Zelanda, Singapur, Taiwán, Estados Unidos de América, Islas Feroe, Suiza.	180€

9.3.3. La financiación de las movilidades internacionales del Programa de Movilidad, Proyección Internacional y Cooperación de la Universidad de Oviedo, se otorgarán para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria.

Décimo.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora octava.

10.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles entre sí. Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad.



- 10.3. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras o ayudas que hayan obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.
- 10.4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécimo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a personal docente e investigador y personal de administración y servicios en activo de la Universidad de Oviedo que hayan obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria, estarán exentas de tributar en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Duodécimo.- Criterios y procedimiento de concesión de la subvención.

- 12.1. Para la selección de los beneficiarios, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme al siguiente baremo de méritos, sobre un máximo de 10 puntos:
- Realizar una movilidad que implique la formación o participación docente en actividades relacionadas con diseño pedagógico o innovación: hasta 3 puntos.
 - Haber sido promotor de convenios de colaboración internacional: hasta 3 puntos.
 - Tener experiencia en actividades de ámbito internacional: hasta 2 puntos.
 - No haber realizado estancias docentes o formativas del convenio en los cuatro últimos cursos académicos: máximo 2 puntos.
 - En ningún curso anterior: 2 puntos.
 - En los tres últimos cursos: 1 puntos.
 - En los dos últimos cursos: 0,5 puntos.
- 12.2. A igualdad de méritos las ayudas se resolverán por orden de registro de solicitud. En caso de coincidencia, se resolverá en función del resultado del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en relación con el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- 12.3. Mientras exista disponibilidad presupuestaria se realizarán procesos de selección en función de los plazos de recepción de solicitudes previstos en el apartado 13.7 de esta convocatoria. En cada uno de ellos se realizará la resolución de concesión o denegación de las solicitudes recibidas.

Decimotercero.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

- 13.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima apartados dos y tres.
- 13.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático en la aplicación corporativa SIES a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>



- 13.3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y Públicas utilizando el modelo de solicitud disponible en la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>
- 13.4. En dicho formulario se deberán añadir en su caso los siguientes documentos:
- Permiso Académico.
 - Carta de aceptación de la movilidad firmada por la institución de origen y la institución o empresa de destino.
- 13.5. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a partir de las 00 horas hasta las 23.59 horas del día 15 de junio de 2018.
- 13.6. Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes para ambas líneas (2 y 3), que se resolverán mediante tres procedimientos administrativos:
- **Procedimiento 1. Plazo.** 10 días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria (a partir de las 00 horas) en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 23.59 horas del 16 de abril de 2018.
 - **Procedimiento 2. Plazo.** Desde las 00 horas del día 17 de abril de 2018, hasta las 23.59 horas del día 15 de mayo de 2018.
 - **Procedimiento 3. Plazo.** Desde las 00 horas del día 16 de mayo de 2018 hasta las 23.59 horas del 15 de junio de 2018.

Decimocuarto.- Tramitación de solicitudes.

El Vicerrectorado con competencia en materia de internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en relación a éstos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En dicho plazo los solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la intranet antes mencionada. Transcurrido este plazo se publicarán los destinos que pueden solicitar y que se podrán consultar en el mismo sitio web: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimoquinto.- Comisión de valoración.

- 15.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora decimocuarta, apartados primero y tercero.
- 15.2. La Comisión de Valoración estará integrada por:



- Presidente Titular: El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional. Suplente: La Directora de Área de Europa.
- Vocales:
 - o Titular: La Directora de Área de Norteamérica y Resto del Mundo. Suplente: Isabel Ruiz de la Peña González.
 - o Profesora titular: Laura Galguera García. Profesor suplente: Salvador Ordoñez García.
 - o Profesora titular: M^a Ángeles Fernández González. Profesora suplente: María Álvarez Fernández
 - o Titular: La Jefe de Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Suplente: La Jefe de Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria con voz pero sin voto: Titular: La Jefe de Sección de Programas Internacionales. Secretaria suplente: La Jefe de Unidad de Convenios y Convocatorias.

15.3. La Comisión de Valoración será convocada en tres ocasiones correspondientes a los plazos indicados en el art. 13.6 de la presente convocatoria.

Decimosexto.- Propuesta de resolución.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las bases reguladoras decimoquinta.

16.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, quién a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los solicitantes y será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/proyeccioninternacional>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional elevará el expediente al Rector.

Decimoséptimo.- Resolución del procedimiento.

17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

17.2. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, desde la propuesta de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimoctavo.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoséptima.

18.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimonoveno.- Aceptaciones y renunciaciones.



- 19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimooctava.
- 19.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para realizar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsaliner> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Vigésimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena, apartados 1, 3 y 4.
- 20.2. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 20.3. Antes de iniciar la estancia, el beneficiario cumplimentará y presentará la Carta de aceptación de la movilidad firmada por la institución de origen y la institución o empresa de destino original al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través de los registros de la Universidad de Oviedo.
- 20.4. Finalizada la visita docente o formativa, el beneficiario presentará en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, a través de los registros de la Universidad de Oviedo:
- Certificado de estancia original que especifique el número exacto de días de la misma, que se encuentra en la siguiente dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>

Vigésimo primero.- Abono de las ayudas.

- 21.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésima.
- 21.2. La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que el mismo señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días posteriores a la recepción del Certificado de estancia original que especifique el número exacto de días.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

- 22.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo primera.
- 22.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en Certificado de estancia original que especifique el número exacto de días de la misma, éste requerirá al beneficiario para la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo tercero.- Revocación y reintegro.

- 23.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.



- 23.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.
- 23.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
- 23.4. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.
- 23.5. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
- 23.6. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
- 23.7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo cuarto.- Régimen sancionador y régimen supletorio.

- 24.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigesimotercera y vigesimocuarta.
- 24.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.
- 24.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 11/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Vigésimo quinto.- Desarrollo e interpretación.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora vigésimo quinta.

Vigésimo sexto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Vigésimo séptimo.- Publicación.

- 27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.
- 27.2. Así mismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo octavo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional,



Fdo. Francisco José Borge López